OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 2203

FECHA:	03 de agosto de 2020
EXPEDIENTE N°:	5789-162-2017
FECHA EXPEDIENTE:	02 de septiembre de 2017
EJECUTADO:	**CALIXTO SALGADO FARCO**
NIT/CC:	73.098.440
DIRECCIÓN:	Playa Blanca Isla de Barú Sector Motica
CORREO ELECTRONICO:	ivetpatricia2014@hotmail.com
CIUDAD:	Cartagena - Bolívar

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 484 de 08 de octubre de 2018, se ordenó seguir adelante con la presente ejecución contra el señor **CALIXTO SALGADO FARCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.098.440.

Que el precitado acto administrativo fue notificado por correo en los términos del parágrafo primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, de acuerdo con el oficio con radicado N° 2-2018-023959 visible a folio 35 del expediente.

Que el auto N° 484 de 08 de octubre de 2018 en el que se ordenó seguir adelante la ejecución, contra el cual no procedía ningún recurso, quedo ejecutoriado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 87 del CPACA.

Que de acuerdo con lo anterior, en el presente caso se encuentra satisfecho el requisito de firmeza de la decisión que ordena seguir adelante la ejecución a que hace referencia el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para que proceda la práctica de la liquidación del crédito.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del 31 de marzo de 2017, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la

impuso, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 11 del expediente.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 0143 de 28 de octubre de 2016, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*"

Que el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante Resolución N° 0143 de 28 de octubre de 2016, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 03 de agosto de 2020, así:

CAPITAL	**$3.447.270**
INTERESES	**$3.436.000**
TOTAL	**$6.883.270**

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS** (**$6.883.270**) M/Cte., dentro del presente proceso de cobro coactivo, adelantado en contra del señor **CALIXTO SALGADO FARCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.098.440, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito al señor **CALIXTO SALGADO FARCO**, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Orlando Manuel Fabra Zabala
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Fecha Liquidación: jueves, 06 de agosto de 2020

Empresa (Razon Social)
Empresa XYZ

NIT
123456789

DATOS DE ENTRADA

Valor Multa	$3.447.270
Fecha Vencimiento (fecha de ejecutoria)	31/03/2017
Fecha de Pago	03/08/2020

Fecha de Pago es Mayor a la última fecha de Publicación de Tasas de Usura

1.221
DIAS EN MORA

$3.436.000
VALOR INTERESES

$6.883.270
TOTAL A PAGAR
Valor Impuesto + Intereses

Año	Dias en Mora	Valor Intereses *
2017	275	$836,34
2018	365	$1.033,38
2019	365	$1.000,25
2020	216	$566,15
Total	**1.221**	**$3.436,12**

* Cifra en Miles de Pesos

* Todos los Años Valor Intereses en Miles de pesos

2017

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
En	33,51%	31/01/2017	0	
Fe	33,51%	28/02/2017	0	$0,00
Ma	33,51%	31/03/2017	0	
Ab	33,50%	30/04/2017	30	
Ma	33,50%	31/05/2017	31	$287,13
Ju	33,50%	30/06/2017	30	
Ju	32,97%	31/07/2017	31	
Ag	32,97%	31/08/2017	31	$279,19
Se	32,22%	30/09/2017	30	
Oc	31,73%	31/10/2017	31	
No	31,44%	30/11/2017	30	$270,01
Di	31,16%	31/12/2017	31	
			275	**$836,34**

2018

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
En	31,04%	31/01/2018	31	
Fe	31,52%	28/02/2018	28	$262,95
Ma	31,02%	31/03/2018	31	
Ab	30,72%	30/04/2018	30	
Ma	30,66%	31/05/2018	31	$260,73
Ju	30,42%	30/06/2018	30	
Jul	30,05%	31/07/2018	31	
Ag	29,91%	31/08/2018	31	$257,53
Se	29,72%	30/09/2018	30	
Oc	29,45%	31/10/2018	31	
No	29,24%	30/11/2018	30	$252,16
Di	29,10%	31/12/2018	31	
			365	**$1.033,38**

2019

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
En	28,74%	31/01/2019	31	
Fe	29,55%	28/02/2019	28	$246,34
Ma	29,06%	31/03/2019	31	
Ab	28,98%	30/04/2019	30	
Ma	29,01%	31/05/2019	31	$256,96
Ju	29,98%	30/06/2019	30	
Jul	28,92%	31/07/2019	31	
Ag	28,98%	31/08/2019	31	$251,12
Se	28,98%	30/09/2019	30	
Oc	28,65%	31/10/2019	31	
No	28,55%	30/11/2019	30	$245,83
Di	28,37%	31/12/2019	31	
			365	**$1.000,25**

2020

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
En	28,16%	31/01/2020	31	
Fe	28,59%	29/02/2020	29	$243,32
Ma	28,43%	31/03/2020	31	
Ab	28,04%	30/04/2020	30	
Ma	27,29%	31/05/2020	31	$235,71
Ju	27,18%	30/06/2020	30	
Ju	27,18%	31/07/2020	31	
Ag	27,44%	31/08/2020	3	$87,11
Se	0,00%	30/09/2020	0	
Oc	0,00%	31/10/2020	0	
No	0,00%	30/11/2020	0	$0,00
Di	0,00%	31/12/2020	0	
			216	**$566,15**

#N/A	#N/A	#N/A
#N/A	#N/A	#N/A
#N/A	#N/A	#N/A
#N/A	#N/A	#N/A
#N/A	$194,82	#N/A
#N/A	$62,03	#N/A
#N/A	#N/A	#N/A